

Me he desempeñado como servidora pública desde hace más de 35 años, de los cuales 30 han sido en el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; habiendo satisfecho la carrera judicial con los cargos de Jefa de Departamento en la Oficina Central de Consignaciones Civiles, Secretaria de Acuerdos en los Juzgados 33° y 35° del Arrendamiento Inmobiliario, Juez por Ministerio de Ley en el Juzgado 33° del Arrendamiento Inmobiliario, así como Juez 11° del Arrendamiento Inmobiliario, 31° y 52° de lo Civil de Primera Instancia.

Actualmente, funjo como Magistrada adscrita a la Quinta Sala Civil del Poder Judicial de la Ciudad de México, destacando que durante cuatro años alternos he sido propuesta por votación de sus integrantes para desempeñarme como Presidenta de la Sala referida, lo cual implica, en primer término, un voto de confianza, más un incremento en la función de Magistrada en cuestiones jurisdiccionales y administrativas, que en su conjunto implican mayor responsabilidad.¹

Cabe resaltar que en las visitas de inspección judicial que realizó el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, durante el tiempo en que me he desempeñado como Magistrada, no existe observación alguna, dado al buen resultado en la función encomendada de impartición de justicia, manteniendo el perfil necesario para prevenir y solucionar, en su caso, las deficiencias que se presenten en el funcionamiento del órgano jurisdiccional a mi cargo; toda vez que siempre me he desempeñado bajo el más estricto control, actualización, capacitación, profesionalismo y entrega, siguiendo los principios rectores que

¹Artículo 50 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México.

norman mi conducta de Magistrada, reiterando siempre mi compromiso con esa Honorable institución, para salvaguardar los principios consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y las Leyes que de ellas emanan.

Mi labor judicial se ha distinguido por satisfacer los principios de legalidad y honradez, accesibilidad, transparencia, máxima publicidad y rendición de cuentas, los cuales constriñen a la función judicial².

Es así que, me he preocupado constantemente por tomar diversos posgrados, diplomados, cursos de actualización y especialización en diversas materias, no sólo para reunir uno de los requisitos para la ratificación a la conclusión del periodo del cargo de Magistrada, sino convencida, que es una obligación del Juzgador contar con mayores elementos para el fortalecimiento y perfeccionamiento en la impartición de justicia, para que se vea plasmado directamente en el pronunciamiento de resoluciones en el ejercicio del cargo que desempeño, apoyándome siempre en los principios básicos, que permiten una justicia completa, garantizando en todo el ámbito la independencia judicial y enalteciendo los postulados de la propia constitución.

Asimismo, he sido integrante de las Comisiones creadas por el Pleno de Magistrados del Poder Judicial en las mesas de organización y funcionamiento de la Sala Constitucional y de la implementación de la Justicia Laboral, lo cual trae como consecuencia un enriquecimiento en mi función al visualizar las necesidades que los nuevos proyectos requieran.

²Artículo 35 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Señalo entonces, que la sociedad tiene derecho a contar con juzgadores idóneos que aseguren una impartición de justicia pronta, completa, gratuita e imparcial, tomando como base que la impartición de justicia es una de las funciones prioritarias del Estado; luego entonces, el acceso a ésta y el debido proceso son factores fundamentales irrenunciables de los Derechos Humanos, siendo que en los diversos documentos emitidos por la Organización de las Naciones Unidas, a través de sus centros de información, se expresa que *“los derechos humanos son las condiciones de la existencia humana que permiten al ser humano desenvolverse y utilizar plenamente sus dotes de inteligencia y de conciencia en orden a la satisfacción de las exigencias fundamentales que le imponen su vida espiritual y natural”*.

La suscrita cumple a cabalidad la obligación de garantizar, proteger y promover los Derechos Humanos, atendiendo a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, consagrados concretamente en el principio de igualdad que tiene toda persona ante la ley, ya que mi actuar, al ajustarse a los principios referidos ha sido determinante para adoptar la decisión definitiva con respecto a la dignidad humana, la vida, la libertad, los derechos, los deberes y los bienes de los ciudadanos; por consiguiente, mi actuar ha sido con humanismo, justicia, prudencia, responsabilidad, fortaleza, patriotismo, compromiso social, lealtad, orden, respeto, decoro, laboriosidad, perseverancia, humildad, sencillez, sobriedad y honestidad.

Esto es que, he juzgado desde la perspectiva del derecho y no a partir de presiones o intereses extraños a él, con ausencia absoluta de designio anticipado o de prevención a favor o en contra de alguno de los justiciables, por razones que el derecho les suministra y no por las que deriven de su modo personal de pensar o de sentir, y que, inclusive da lugar a un marco jurídico que

fomenta el ejercicio responsable y serio de mi función jurisdiccional, lo que conlleva a que la suscrita es una persona idónea para continuar ocupando el cargo de Magistrada.

De igual forma, la suscrita cumple con la función encomendada, atendiendo a los principios que regulan el desempeño de todos los servidores públicos y los que regulan la función de los Jueces y Magistrados establecidos en el Código de Ética del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal aplicable en la Ciudad de México; así como los principios ordenados por el artículo 2º de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México.

Dentro de mis metas, retos y perspectivas, se encuentra continuar con la función judicial de Magistrada, para así contribuir al fortalecimiento y garantizar el respeto a los derechos humanos, poniendo especial énfasis en grupos vulnerables, desarrollar, fomentar e impulsar la igualdad de género, así como establecer estándares de acuerdo a la Carta Magna, la Constitución Política de la Ciudad de México y Tratados Internacionales para erradicar todo tipo de discriminación, priorizando a las personas que ameritan mayor protección jurídica, modificando patrones culturales que sustentan los estereotipos; continuando con la capacitación y perfeccionamiento de estos temas y demás relevantes para los justiciables, que demandan un especial compromiso de las y los Jueces y Magistrados.

Es así que, durante estos seis años, he logrado comprender objetiva e integralmente el resolver de forma completa en segunda instancia, toda vez que durante aproximadamente 18 años, me desempeñé en el cargo de Juez, tiempo en el cual resolví con legalidad y justicia los asuntos encomendados en las áreas jurisdiccionales a mi cargo, teniendo acercamiento con el justiciable, lo que me

permitió a su vez el conocer los procedimientos cuya competencia corresponde a dicha materia y contar con mayores herramientas para resolver desde la segunda instancia, teniendo todos los argumentos legales para satisfacer a cabalidad la protesta que realicé de cumplir la Constitución y las Leyes que de ella emanan.

Ahora bien, es consabido que en años recientes, se han publicado una serie de reformas tanto a nivel Federal como Local, que impactan directamente en el ámbito de la impartición de justicia; es por ello, que debemos tener un Tribunal actualizado y capacitado que pueda hacer frente a tales cambios, de forma profesional y salvaguardando, en todo momento, los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales en los que México forma parte y la Constitución Política de la Ciudad de México.

El Tribunal Superior de Justicia de esta Ciudad, por encontrarse ubicado en el lugar donde radican los Poderes de la Unión y Capital de la República Mexicana, es uno de los órganos dedicados a impartir justicia de la mayor relevancia, por lo mismo cuenta con cargas de trabajo excesivas; de acuerdo a parámetros internacionales, es aconsejable 17 juzgadores por cada 100,000 habitantes, en el caso de la Ciudad de México por cada 100,000 habitantes, ejercen 4 Jueces; nuestro Tribunal goza de una presencia nacional que le permite tener influencia en cuanto a establecer políticas de justicia incluso a nivel federal.

La impartición de justicia, es de los servicios públicos más delicados; por ello, su fortalecimiento es factor imprescindible para garantizar la paz social e inversión,

por tanto, dicha pacificación requiere de instituciones justas, sólidas y transparentes, con juzgadores altamente capacitados para dictar resoluciones claras, precisas, congruentes, y ajustadas al mandato Constitucional, esto es, de frente y no de espalda a la sociedad.

Uno de los temas prioritarios para el Poder Judicial de la Ciudad de México, implica la perspectiva de género en la impartición de justicia, que obliga a interpretar una norma tomando en cuenta los principios ideológicos que la sustentan, así como la forma en que afectan, de manera diferenciada, a quienes acuden a demandar justicia, pues sólo así se puede aspirar a aplicar correctamente los principios de igualdad y equidad; sólo a partir de la explicación de las diferencias específicas entre hombres y mujeres, se reconoce la forma en que unos y otras se enfrentan a una problemática concreta y los efectos diferenciados que producen las disposiciones legales y las prácticas institucionales.

Al juzgar con perspectiva de género, se pretende detectar y eliminar barreras y obstáculos que discriminan a las personas por condición de sexo, es decir, se debe impartir justicia considerando las situaciones de desventaja que impiden la igualdad por cuestión de género. Es así que, como método analítico debe aplicarse en todos los casos que involucren relaciones asimétricas, con la finalidad de eliminar barreras que discriminan a las personas por su pertenencia al grupo de "mujeres" u "hombres".

La igualdad de género no significa que hombres y mujeres deban ser tratados como idénticos, sino que el acceso a oportunidades y el ejercicio de los

derechos no dependan del sexo de las personas. La igualdad de oportunidades debe incidir directamente en el ejercicio efectivo de los derechos de las mujeres.

El concepto de equidad es un principio ético-normativo asociado a la idea de justicia; bajo la idea de equidad se trata de cubrir las necesidades e intereses de personas que son diferentes, especialmente de aquellas que están en desventaja, en función de la idea de justicia que se tenga y haya sido socialmente adoptada.

La igualdad es un derecho humano protegido por distintos instrumentos nacionales e internacionales en materia de derechos humanos. Además, tal como está expresado en la CEDAW, la igualdad va de la mano con el principio de la no discriminación, y en este sentido, la igualdad sólo será posible en la medida en que se erradique la discriminación contra las mujeres.

En síntesis³, el derecho a la igualdad implica el derecho a la no discriminación, que se dé un trato idéntico o diferenciado a mujeres y hombres en función de sus diferencias biológicas y de las desigualdades históricas que ha habido entre unas y otros. Asimismo, para garantizar el derecho a la igualdad, los Estados están obligados a instrumentar acciones específicas para eliminar la discriminación de género.

³Alda Facio, “¿Igualdad o equidad?” Disponible en: http://www.americalatinagenera.org/es/documentos/centro_gobierno/FACT-SHEET-1-DQEH2707.pdf

La igualdad, tal como está establecida en la CEDAW, no se propone hacer iguales a mujeres y hombres, sino garantizar la igualdad en el goce y el ejercicio de los derechos de ambos; en pocas palabras, se trata de que en nuestras sociedades haya igualdad de trato, igualdad en el acceso a las oportunidades e igualdad de resultados.

En cuanto a éste tema de impartir justicia con base en una perspectiva de género, el Poder Judicial de la Ciudad de México, tiene como eje rector garantizar el respeto, protección, promoción y difusión de los derechos humanos en los programas de las políticas públicas para impactar en la igualdad de género; por lo que en aras de reforzar la impartición de justicia los jueces tenemos la obligación de implementar en toda controversia judicial, al margen que lo solicite alguna de las partes, y a fin de verificar si existe una situación de violencia o vulnerabilidad que, por cuestiones de género, impida impartir justicia de manera completa e igualitaria, las siguientes acciones:

- Identificar primeramente si existen situaciones de poder que por cuestiones de género den cuenta de un desequilibrio entre las partes de la controversia;

- Cuestionar los hechos y valorar las pruebas desechando cualquier estereotipo o prejuicio de género, a fin de visualizar las situaciones de desventaja provocadas por condiciones de sexo o género;

- En caso de que el material probatorio no sea suficiente para aclarar la situación de violencia, vulnerabilidad o discriminación por razones de género, ordenar las pruebas necesarias para visibilizar dichas situaciones;

- De detectarse la situación de desventaja por cuestiones de género, cuestionar la neutralidad del derecho aplicable, así como evaluar el impacto

diferenciado de la solución propuesta para buscar una resolución justa e igualitaria de acuerdo al contexto de desigualdad por condiciones de género;

- Para ello, debe aplicar los estándares de derechos humanos de todas las personas involucradas, y de ser el caso, especialmente de los niños y niñas; y,

- Considerar que el método exige que, en todo momento, se evite el uso del lenguaje basado en estereotipos o prejuicios, por lo que debe procurarse un lenguaje incluyente con el objeto de asegurar un acceso a la justicia sin discriminación por motivos de género.

El actuar del Poder Judicial de la Ciudad de México, va encaminado a impulsar que se garantice la impartición de justicia con perspectiva de género; para ello, se trabaja en la creación de un banco de datos estadísticos que indique cuáles son los casos y materias a las que recurren con mayor frecuencia las mujeres, para que, a partir de dicha información, se diseñen herramientas que permitan reforzar la aplicación del enfoque de derechos humanos y la perspectiva de género de las personas juzgadoras. Como parte de las acciones para garantizar el acceso a la justicia en condiciones de igualdad y no discriminación, el banco de datos abrirá un panorama preciso, que facilite a las y los jueces y Magistrados, la impartición de justicia.

Otro pendiente que, como sociedad en evolución tenemos, es la violencia de género, respecto de la cual es conveniente señalar que *“Si bien las violaciones de los derechos humanos afectan tanto a hombres como mujeres, su impacto y su carácter varían de acuerdo con el sexo de la víctima. Además, la mayoría de las lesiones de los derechos de las mujeres y de las discriminaciones y abusos de los que son objeto se deben específicamente a su*

condición de mujer. A pesar que existen factores como la etnia, la clase social, la preferencia sexual, las discapacidades y las afiliaciones políticas y religiosas, que inciden en la victimización de la población femenina, en general toda agresión perpetrada contra una mujer tiene alguna característica que permite identificarla como violencia de género.”⁴

Por violencia de género debemos entender toda acción que crea un ambiente de distinción y superioridad en las relaciones entre hombres y mujeres, que perpetúa el menoscabo y desvalorización de un sexo sobre otro; no existe una definición generalmente aceptada dado que influyen la cultura, educación y costumbres de cada sociedad para distinguir una conducta discriminatoria.

Su prevención debe cumplir cuatro principios rectores: I. Igualdad, II. Respeto a la dignidad, III. La no discriminación, y IV. La Libertad.⁵

Por desgracia, al hablar de violencia de género la sociedad mexicana cuenta con una perspectiva limitada, ya que se conceptualiza únicamente en contra de mujeres, siendo que en la realidad tanto hombres como mujeres, sin distinción de edad, somos susceptibles de sufrir en cualquier momento de nuestras vidas alguna forma de violencia; aunque no debemos dejar de lado que es el género femenino el que frecuentemente se ve más amenazado de sufrirla.

⁴Rico, Nieves, *Violencia de género: un problema de derechos humanos*, CEPAL, 1996, p. 5.

⁵Cfr. Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, *Cámara de Diputados*, México, [en línea] sábado, 5 de marzo de 2016, <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/262.pdf>, Art. 4

En ese orden, la violencia de género representa una parte de los problemas sociales que necesariamente tienen que vincularse con las actividades del gobierno, dado que la procuración, cumplimiento, administración e impartición de justicia es responsabilidad del aparato gubernamental constituido con base en los principios orgánicos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que la creación de las normas jurídicas y políticas públicas forzosamente deben simplificar los problemas sin distinción de la connotación que éstos tengan.

El contar con un aparato jurídico que protege de manera esencial y subsidiaria los derechos humanos, pensaríamos que basta con ello para que la sociedad viva en armonía; sin embargo, es necesaria la concientización de la problemática que atañe al caso de la violencia de género que pone en juego la igualdad, dignidad e incluso la vida de las personas; también es necesaria la creación de instituciones confiables que salvaguarden los intereses públicos.

Otros temas prioritarios para el Poder Judicial, es en materias de personas con discapacidad y adultos mayores; al respecto, la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, dispone la existencia de un Sistema Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad que promueve, fomenta y coordina todas las políticas encaminadas a la inclusión de personas con discapacidad.

La amplia protección jurídica que poseen, no quiere decir que nuestro sistema se encontrara totalmente obsoleto, pues el principio *pro persona* no

implica la supresión de la Carta Magna, sino la búsqueda de la protección más amplia de los Derechos Humanos.

Actualmente, contamos con un vasto número de instituciones, tanto locales como internacionales, que velan por los derechos de las minorías analizadas; sin embargo, hace falta un mayor acercamiento y promoción de estas instituciones para que tengan un mayor impacto en la sociedad.

Es importante concientizar y empoderar a la sociedad, hacerles saber la gran cantidad de mecanismos con los que cuenta para hacer valer sus derechos; pero también, es necesario volver a creer en las instituciones a las cuales podemos acudir en caso de que se vean menoscabados.

En relación a los adultos mayores, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador", el Estado Mexicano se encuentra obligado a proteger los derechos de las personas consideradas como adultas mayores, que comprende la actuación de los órganos jurisdiccionales cuando ante ellos se tramitan procedimientos en los que éstas son parte, a fin de aplicar las disposiciones jurídicas correspondientes, atendándose al mayor beneficio en su favor.

Al respecto, el Poder Judicial de la Ciudad de México, ha convocado a los Jueces y Magistrados a mantener una apertura emocional a la vida de las víctimas, una perspectiva de género, una visión actualizada sobre los Derechos

Humanos, sensibilidad a las aspiraciones de nuestra generación y una fuerte conciencia sobre el impacto histórico de sus fallos, y así entender la naturaleza humana y todas sus variaciones: ser capaces de distinguir entre diferentes enfoques, personas, momentos, lugares, así como ordenamientos.

Por lo que se propone en este rubro, fortalecer los programas de capacitación y sensibilización para todo el personal, tanto administrativo como de estructura, para que sepan diferenciar cuando se esté en presencia de un proceso en el cual se advierta vulnerabilidad de alguna de las partes.

Es importante manifestar que, en relación al actuar de los Jueces en las materias a que se ha hecho mención, de la revisión que la suscrita ha realizado en los diversos Tocas sometidos a mi jurisdicción, se puede observar que se apegan a los principios a los que se ha hecho alusión en párrafos que preceden.

Por otro lado y con base en la experiencia de la suscrita, se propone como reforma la digitalización judicial de expedientes, esto es, la conversión del expediente físico a un archivo digital, lo cual permitirá el almacenamiento electrónico de la información judicial con mayor seguridad, eliminando los riesgos de deterioro o pérdida de la información; llevando con ello el ahorro de espacios físicos, así como en el suministro de papel, tinta, copias e impresiones.

También se propone se realice una reforma integral en relación a los abogados postulantes, es decir, que exista una certificación que se contenga en una base de datos, para que en caso de que incumplan en la prestación del servicio profesional que les encomiendan los justiciables, se les sancione desde

una suspensión temporal de la cédula profesional hasta la inhabilitación para ejercer la profesión.

De igual forma, se propone realizar, en forma conjunta con diputados, jueces y magistrados, mesas y foros que conlleven a visualizar la problemática, en todas las materias del Poder Judicial de esta Ciudad, y establecer una reforma, según sea el caso, para el perfeccionamiento en la impartición de justicia.

Magistrada Doctora Rosalba Guerrero Rodríguez.